

CONTRATO No. 201600165 DE 2016 CELEBRADO ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

JUAN DAVID PÉREZ ORTÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.427, obrando en su calidad de Representante Legal de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR** de una parte; y de la otra, **JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.413.192, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ERNST & YOUNG S.A.S.**, Sociedad Comercial, legalmente constituida, identificada con NIT. 860.036.884-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

1. Que **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** requiere revisión y ajuste del modelo operativo optimizado.
2. Que para satisfacer esta necesidad **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** cursó el proceso de Selección Simplificado No 07 de 2016 cuyo objeto es **“CONTRATAR UN APOYO ESPECIALIZADO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MODELO DE OPERATIVO, SEGÚN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO, EN SUS ANEXOS Y LAS ADENDAS DEL MISMO A QUE HAYA LUGAR”**.
3. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 9 de junio de 2016 siendo las 10:00 am, fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** recibió propuestas de los proponentes **UNIÓN TEMPORAL SINNGULAR S.A.S - PROCESS ONLINE S.A.S** y **ERNST & YOUNG S.A.S.**
4. Que con base a la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación y evaluación económica el proponente **ERNST & YOUNG S.A.S.** cumplió con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
5. Que la evaluación realizada a los requisitos habilitantes y a la propuesta técnica – económica de **ERNST & YOUNG S.A.S.** fue sometida a consideración del comité de contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** del día 14 de junio de 2016 a efectos de que se apruebe su adjudicación.
6. Que mediante resolución 158 de 2016 del día 14 de junio de 2016 se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Simplificado No 07 de 2016 al proponente **ERNST & YOUNG S.A.S.**

En virtud de la anterior las partes acuerdan:



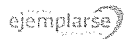
@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormedi



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. APOYO ESPECIALIZADO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MODELO DE OPERATIVO, según las condiciones estipuladas en este contrato, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el valor del presente contrato asciende a la suma de hasta SETENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$70.700.000) más IVA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Plaza Mayor pagará el valor total del contrato al finalizar el plazo establecido sujeto al cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (luego de verificar el pago de los aportes a la seguridad social y demás soportes del pago).

Estos pagos se realizarán treinta (30) días calendario contados desde la radicación la factura en las oficinas de Plaza mayor, para proceder con este trámite se deberá adjuntar el informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas y cumplimiento de las obligaciones contractuales, la respectiva acta de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor, la constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la ley 789 de 2002, artículo 50.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato está respaldado con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y reserva presupuestal.

QUINTA. VIGENCIA. La duración del presente contrato será de diez (10) semanas, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

- Cumplir con las especificaciones esenciales y la entrega de productos: Mapa de procesos, estructura de la caracterización de los procesos, matriz de interrelaciones y estructura documental del Sistema de gestión.
- Mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, el personal profesional.
- Presentar un (1) informe por cada semana y uno (1) al finalizar el contrato de acuerdo a las fases y el plan de trabajo presentadas en la propuesta.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente.
- Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- Presentar informes de ejecución del contrato previo a la autorización de cada pago



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



y un informe consolidado al finalizar la ejecución del contrato.

- Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR se obliga a:

- Brindar toda la Información requerida por EL CONTRATISTA para llevar a cabo el objeto de este contrato.
- Otorgar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el eficiente cumplimiento del contrato.
- Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA en los términos consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR designa como supervisor de este contrato a ELISA MEJIA VELEZ – Ejecutiva de Gerencia, quién revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. El Supervisor puede ser sustituido en cualquier tiempo, en tal caso, el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

NOVENA. PAGO DE APORTES. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

PARÁGRAFO. El anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

DÉCIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de PLAZA MAYOR, que si podrá ceder este contrato.

UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que EL CONTRATISTA emplee durante su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara estar a paz y salvo con el Estado y no ser su deudor moroso.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplarse

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento derivado de las actividades y el objeto contractual de este contrato, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a PLAZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Reglamento de Contratación de Plaza Mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las causales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, y a favor de EL CONTRATANTE, garantía única a favor de entidades estatales:

De cumplimiento general de las obligaciones contraídas: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Secretaria General.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y los demás que se incorporen.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de 2016.


JUAN DAVID PEREZ ORTIZ
EL CONTRATANTE


JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA
EL CONTRATISTA



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplarse